



SELLO CUARTO VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y CUARENTA.

Thomas Alvarz el V^o de esta villa como me
gor Alcalde. Parece ante Vm^{ces} que
dego que en el campo de esta jurisdicción hayo
que si en ella hayo gordo de Vm^{ces} de
dierra y en ella Realengo como o chifane
gas poco mas o menos y en atención a que
los labradores y no tener donde poder
Vn pedazo de terreno a Vm^{ces} pido y se
pliego me conceda licencia para de mis
par y salar dichos dierras las que estuban
por el bar de a salen de Conderra de fra^{co} incog
componen de Conderra de D^{na} al por lo de
6 de mayo V^o de la ciudad de Murcia por me
D^{na} con dicho Cabildo gordo y dierras de Juan
Romero gonzalez y por el bar de Conderra de
suex. Señores de esta villa y D^{na} Juan Buen Orden
quien ello de libre merced Justicia que de
Paralle de

Acuerdo= En la Villa de Molina, en Veinte y tres dias del mes
de Octubre de mill Setecientos y quarenta y lo de
nores, ygnatho tax monon, y Cines Maun Alcalde
ordinarios, Miguel Garza Valladolid, y Juan Antonio
Ximenez leydores Consejo Justicia y lexim^{to} de esta
dha Villa, Juntos en su Ayuntamiento como lo estilan
para tratar cosas tocantes al Bien Publico de esta villa
y sobre la lruenia pedida por Thomas heraez, Veuno de
esta Villa, por el Ledim^{to} que antee de por el que para la pide
de dcho fanegas poco mas o menos, en el Partido del Cabero
gordo de esta Jurisdicción, Unanimes, Dixeron le Concedian
y Concedieron dha lruenia, a dho Thomas heraez

